

# En campaña de AMLO en 2018 no hubo dinero ilegal, ratifica Tribunal Electoral

Concluye que el INE hizo un trabajo exhaustivo y valoró todas las pruebas aportadas por las partes

**FABIOLA MARTÍNEZ**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó—por unanimidad y sin discusión— el criterio del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto a que no hubo aportaciones ilegales a la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en 2018, como resultado de la recepción de dinero en efectivo por parte de su hermano Pío Lorenzo, de mano de David León.

Ante un recurso de apelación interpuesto por Federico Döring, en el proyecto de sentencia aprobado ayer, elaborado por la magistrada Mónica Soto, se lee: “En conclusión, al haber resultado infundados e inoperantes los agravios planteados por el recurrente, lo conducente será confirmar la resolución controvertida”.

En agosto de 2020, el PAN y el PRD presentaron quejas en contra de Morena y las personas mencionadas; la prueba principal fue un video en el que aparece el hermano del ex presidente recibiendo dinero de David León.

El TEPJF concluyó que el INE hizo un trabajo exhaustivo y valoró todas las pruebas aportadas por las partes, y las recabadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

## Mensajes de WhatsApp no son prueba

En otro tema, el TEPJF determinó que las conversaciones privadas no serán pruebas en juicios electorales. Con ello se cierra el caso de una denuncia específica por violencia política en razón de género, por la mención de la persona inconforme en un chat donde—según su denuncia— fueron descalificadas sus capacidades profesionales y se atribuyó su postulación como diputada al hecho de ser parte del grupo de la diversidad sexual.

El Tribunal Electoral de Sinaloa dijo que no había violencia política y una sala regional del TEPJF consideró que sí, por lo que el asunto llegó a la Sala Superior, cuyas resoluciones son inapelables.

El proyecto de sentencia elaborado por el magistrado Felipe de la Mata, aprobado de manera unánime, señala que “las conversaciones privadas, a través de un chat de WhatsApp, gozan de la protección constitucional de inviolabilidad de las comunicaciones privadas, y en el caso concreto no se acreditó que dichas pruebas hayan sido obtenidas conforme a las exigencias constitucionales y legales”.

Además, porque no hay certeza respecto al origen de las capturas de pantalla.

La magistrada Claudia Valle agregó que “la libertad de expresión y de opinión deben prevalecer y este tribunal no puede censurar una conversación privada, aun si en ésta se incluyen calificativos o estereotipos”.

## Ordenan revisar sanciones a la ministra Batres

Aparte, el TEPJF admitió los argumentos de la hoy ministra Lenia Batres, quien alegó que la sanción económica que le impuso el INE—como beneficiaria de publicidad cuando era candidata a ese cargo—fue desproporcionada porque no tomó en cuenta el deslinde frente a las publicaciones en redes sociales, y tampoco hizo un análisis individual de cada una.

La propuesta de sentencia del magistrado presidente Gilberto Báltiz, aprobada por mayoría de votos, consideró “sustancialmente fundado el agravio y con ello revoca lisa y llana la materia de la controversia”.

Por tanto, ordenó al INE que a la brevedad emita una nueva determinación.

Originalmente, el instituto impuso a Batres multas por 39 mil 146 pesos; con los ajustes de varios expedientes bajó a 24 mil 211 y ahora nuevamente se tendrá que modificar.

#TRIBUNALELECTORAL

# Cierran caso Pío López Obrador

**TAMBIÉN BATEA DENUNCIA VS. CSP Y REVOCA SANCIÓN A LENIA**

MISAEAL ZAVALA Y FERNANDA GARCÍA  
PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

Por unanimidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dio carpetazo al caso del dinero en efectivo que recibió Pío López Obrador, hermano del ex presidente Andrés Manuel López Obrador, y rechazó volver a abrir el expediente para tener una mayor investigación.

Sin entrar a debate, los seis magistrados de la Sala Superior aprobaron el proyecto que realizó la magistrada Mónica Soto Fregoso y que da la razón al Instituto Nacional Electoral (INE), al argumentar que esta instancia fue exhaustiva en su investigación para indicar que no hay pruebas que relacionen el dinero recibido por Pío López Obrador para que fuera destinado a la campaña de su hermano o a las campañas políticas de Morena.

En este proyecto, los magistrados indicaron que la autoridad responsable fue exhaustiva y recabó todas las pruebas; además, que no le asiste la razón al Partido Acción Nacional (PAN) para alcanzar su pretensión de que las faltas denunciadas se hayan acreditado.

Hace unos meses, el INE resolvió —respecto del proce-

## TEMA CERRADO

- A Pío López se le acusó de recibir dinero para pagar campañas políticas.
- El INE no encontró pruebas de que haya apoyado campaña de AMLO.
- El Tribunal rechazó volver a abrir el expediente para más indagatorias.
- El proyecto votado fue realizado por la magistrada Mónica Soto.

25

Juicios fueron resueltos ayer por la Sala Superior del TEPJF.

6

Magistrados integran esa instancia del Tribunal Electoral.

dimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido Morena, así como de David León Romero y Pío López Obrador— que no hubo pruebas para indicar que los recursos recibidos se hayan destinado a la campaña federal de 2018.

En ese asunto, el INE ordenó cerrar el caso de Pío López Obrador, quien recibió dinero en efectivo de David León Romero, ex funcionario del gobierno del presidente Andrés

Manuel López Obrador y ex director de Protección Civil federal.

## OTROS CASOS

En otro caso, la Sala Superior del Tribunal Electoral revocó una sanción impuesta por el INE a la ministra Lenia Batres Guadarrama por publicidad pagada en páginas de Internet durante el proceso electoral del Poder Judicial.

El proyecto del magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto Bátiz García, consideró inválida la sanción del órgano electoral, al considerar su deslinde respecto de publicidad difundida en Internet, pues argumentó que ésta se realizó sin el consentimiento de la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La decisión del TEPJF se basó en el argumento de que la sanción era desproporcionada. Batres sostuvo que el deslinde de responsabilidades buscaba sólo informar a la autoridad sobre hechos ajenos, sin que esto implicara acciones adicionales, como eliminar el contenido o identificar a los responsables de las infracciones.

Por último, el TEPJF *bateó* una denuncia presentada por diputados del PAN en contra de la presidenta Claudia Sheinbaum por la presunta violación a las reglas de difusión de su Informe de labores, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. ●